

# CUADERNOS VET

Nº 840

28-03-2016-AÑO XXX

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....262

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....270

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

### 3. AGENDA.....284

#### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

##### \* Andalucía

Apicultura.....262

##### \* Navarra

Asociaciones de criadores de ganado.....262

##### \* La Rioja

Razas autóctonas españolas..... 262

##### \* Valencia

Asociaciones de protección y defensa de los animales..... 263

#### II. OFERTAS Y PERSONAL

##### \* Estado

Oferta de empleo público.....264

##### \* Castilla y León

Personal funcionario: regulación de jornada..... 264

##### \* Murcia

Oferta de Empleo Público.....264

#### III. OTROS

##### \* Cataluña

Calendario de actividades feriales..... 266

##### \* Extremadura

Programa de Formación en Ciencias de la Salud..... 267

#### LEGISLACIÓN

pág.

#### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Determinación de las tarifas de TRAGSA..... 270

#### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### CASTILLA-LA MANCHA

Control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales.....271

#### III. UNIÓN EUROPEA

Puestos de inspección fronterizos: corrección..... 281

Productos marinos: corrección.....281

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (fitosanitarios): aprobación.....282

Comercialización de pan tratado con radiación ultravioleta.....283

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### APICULTURA

*(B.O.J.A. de 18 de marzo de 2016)*

**EXTRACTO de la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2016 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2014, que se cita.**

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema de Información de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día 1 de abril de 2016.

### NAVARRA

#### ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO

*(B.O.N. de 18 de marzo de 2016)*

**ORDEN FORAL 53/2016, de 23 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se regulan las normas que regirán la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2016.**

Se aprueba la convocatoria de ayudas a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, para el año 2016.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda en el año 2016, será de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

**Extracto de la Orden Foral 53/2016, de 23 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se regulan las normas que regirán la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2016.**

La presente Orden Foral tiene por objeto establecer, para el periodo 2016-2020, las normas reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos no acogidas a la submedida 10.2 "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del PDR 2014-2020. Su finalidad es apoyar económicamente en las tareas que realizan de gestión de libros genealógicos, desarrollo de programas de control de rendimiento, planes de conservación, mejora de las razas y asesoramiento genético, valoración genética y plan de difusión de la mejora.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

### LA RIOJA

#### RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

*(B.O.R. de 18 de marzo de 2016)*

**RESOLUCIÓN 258/2016, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2016 de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (Extracto)**

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

**VALENCIA**

**ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**

---

*(D.O.C.V. de 22 de marzo de 2016)*

**EXTRACTO de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales para el ejercicio 2016.**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de protección y defensa de los animales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales y desarrollen algunas de las actividades relacionadas en el artículo segundo de la orden, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Objeto. Ayudas a las Asociaciones de protección y defensa de los animales, para el desarrollo anual de programas, proyectos o actividades cuyo objetivo sea la protección de los animales de compañía, tal y como se recoge en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana.

Plazo presentación solicitudes. Un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ESTADO

#### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

*(B.O.E. de 22 de marzo de 2016)*

**REAL DECRETO 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se aprueba la oferta de empleo público para 2016 en los términos que se establecen en este real decreto.

La oferta de empleo público 2016 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos del presente real decreto.

Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, sea cuales quiera el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón empleo-publico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención al ciudadano, así como la publicación, en el punto de acceso general, administracion.gob.es, de la información relativa a convocatorias, sus bases y otra información relacionada con los procesos selectivos. Además los procesos de promoción interna se publicarán también en el portal Funciona.

**N. de R.: entre otros:**

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

##### **Subgrupo A1**

Cuerpos de la Administración del Estado

0102 NACIONAL VETERINARIO

Cupo general: 28

Personas con discapacidad general: 1

Total plazas: 29

### CASTILLA Y LEÓN

#### **PERSONAL FUNCIONARIO: REGULACIÓN DE JORNADA**

*(B.O.C. y L. de 18 de marzo de 2016)*

**DECRETO 8/2016, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

### MURCIA

#### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

*(B.O.R.M. de 18 de marzo de 2016)*

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016.**

Es objeto del presente Acuerdo establecer el número de plazas del proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP y los criterios para el desarrollo de dicho proceso para los años 2016 y 2017, así como, los criterios para el ofrecimiento de los puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso y la determinación de la formación de listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

El número de plazas que son susceptibles de ser convocadas en el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP para 2016 y 2017, se recogen en el Anexo I.

Dicho número podrá verse incrementado si del análisis de los puestos de trabajo se comprobase que alguno de los mismos cumple con los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta del EBEP, en cuyo caso se incorporarían a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y de 2015, quedan a la firma del presente Acuerdo las siguientes plazas por convocar:

<u>SUBGRUPO</u>	<u>OPCIÓN</u>	<u>N.º plazas OEP 2014</u>	<u>N.º plazas OEP 2015</u>
A1	Veterinaria		2

De las plazas relacionadas en el apartado quinto.1 anterior, serán convocadas, siguiendo los criterios correspondientes al proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP recogidos en el presente Acuerdo, las siguientes plazas:

<u>SUBGRUPO</u>	<u>OPCIÓN</u>	<u>N.º plazas a convocar</u>
A1	Veterinaria	2

En la Oferta de Empleo Público de 2016 se incluirán los siguientes Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones, a los que les afectará el proceso de consolidación de empleo público temporal, cuyos criterios se definen en el apartado octavo del presente Acuerdo.

<u>SUBGRUPOS</u>	<u>OPCIÓN</u>	<u>CÓDIGO</u>
A1	Veterinaria	AFS45

Durante el año 2016 podrán ser objeto de convocatoria mediante el proceso de la disposición transitoria cuarta del EBEP las plazas que se recogen en el siguiente cuadro, incluidas las procedentes de las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, señaladas en el cuadro. 2.

<u>SUBGRUPOS</u>	<u>OPCIÓN</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>N.º plazas a convocar</u>
A1	Veterinaria	AFS45	2 (OEP 2015)

#### **PLAZAS DE CONSOLIDACIÓN**

<u>SUBGRUPOS</u>	<u>OPCIÓN/OPCIÓN</u>	<u>CODIGO</u>	<u>NUMERO</u>
A1	VETERINARIA	AFS45	2

# III. OTROS

## CATALUÑA

### CALENDARIO DE ACTIVIDADES FERIALES

(D.O.G.C. de 22 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN EMC/711/2016, de 14 de marzo, por la que se establece el calendario de actividades feriales de Cataluña de 2016.**

**N. de R.: entre otras:**

Ferías estatales

\* Fecha: 29 septiembre - 2 octubre.

Certamen: Feria Agraria de Sant Miquel. Salón Nacional de la Maquinaria. Agrícola. Feria Catalana de la Agricultura y la Ganadería.

Lugar de realización: Lleida.

Ferías catalanas, comarcales y locales

\* Fecha: 19 - 21 febrero.

Certamen: Fiporc.

Lugar de realización: Riudellots de la Selva.

\* Fecha: 4 - 6 marzo.

Certamen: Bestial.

Lugar de realización: Reus.

\* Fecha: 3 abril.

Certamen: Feria del Conejo y de la Artesanía.

Lugar de realización: Vilafant.

\* Fecha: 8 - 9 mayo.

Certamen: Feria de Primavera y de la Oveja Aranesa.

Lugar de realización: Les.

\* Fecha: 12 junio.

Certamen: Feria del Huevo. Feria de Productos Artesanos.

Lugar de realización: Sant Guim de Freixenet.

\* Fecha: 11 septiembre.

Certamen: Feria Ganadera y de Actividades Agroalimentarias.

Lugar de realización: Castellterçol.

\* Fecha: 23 - 25 septiembre.

Certamen: Fiesta del Cerdo y la Cerveza.

Lugar de realización: Manlleu.

\* Fecha: 1 - 2 octubre.

Certamen: Feria Ganadera de La Pobleta de Bellveí - La Vall Fosca.

Lugar de realización: La Torre de Capdella.

\* Fecha: 7 octubre.

Certamen: Feria de Ganado de Salardú.

Lugar de realización: Salardú.

\* Fecha: 8 octubre.

Certamen: Feria del Ganado de La Vall de Ribes.

Lugar de realización: Ribes de Freser.

\* Fecha: 11 - 12 octubre.

Certamen: Feria Ganadera.

Lugar de realización: Bellver de Cerdanya.

\* Fecha: 20 - 23 octubre.

Certamen: Feria Agrícola, Ganadera e Industrial de Móra la Nova.

Lugar de realización: Móra la Nova.

\* Fecha: 4 - 6 noviembre.

Certamen: Exposición, Muestra y Concurso de Aves.

Lugar de realización: Camallera.

\* Fecha: 4 - 6 noviembre.

Certamen: Feria Agropecuaria de Vila-rodona.

Lugar de realización: Vila-rodona.

\* Fecha: 13 noviembre.

Certamen: Feria de la Perdiz.

Lugar de realización: Vilanova de Meià.

\* Fecha: 26 - 27 noviembre.

Certamen: Feria Agrícola, Ganadera y Comercial de Sant Andreu.

Lugar de realización: Torroella de Montgrí.

\* Fecha: 16 - 18 diciembre.

Certamen: Feria Avícola de la Raza Prat.

Lugar de realización: El Prat de Llobregat.

\* Fecha: 17 - 18 diciembre.

Certamen: Feria del Gallo.

Lugar de realización: Vilafranca del Penedès.

**EXTREMADURA**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD**

(D.O.E. de 11 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se convocan las actividades del Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el año 2016.**

<b>CURSO. ETIQUETADO E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR</b>	
FECHAS	18 al 21 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	26
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer la nueva normativa de etiquetado en relación a los productos alimenticios de competencia veterinaria y farmacéutica.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formar a los profesionales veterinarios y farmacéuticos en la reglamentación a tratar.</li> <li>Conseguir documentación consensuada para informar a los operadores económicos.</li> <li>Capacitar a los veterinarios y farmacéuticos para aplicar el reglamento.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y su aplicación.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Teórico-práctica.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES). Veterinarios y farmacéuticos del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación de FundeSalud.

<b>CURSO. LAS ZONOSIS. PROBLEMA SANITARIO ACTUAL</b>	
FECHAS	4, 5, 11 y 12 de mayo
HORAS LECTIVAS	6
HORARIO	13:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar a los profesionales sanitarios en los conocimientos e importancia de las zoonosis.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer la importancia de las zoonosis.</li> <li>Saber actuar ante una zoonosis.</li> <li>Conocer las principales zoonosis.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las zoonosis como problema de Salud Pública.</li> <li>Secuencia de actuaciones ante una zoonosis.</li> <li>Principales zoonosis.</li> <li>Zoonosis emergentes.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Exposición teórica.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Farmacéuticos, médicos y veterinarios de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES), preferentemente del Área de Salud de Coria. Farmacéuticos, médicos y veterinarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital "Ciudad de Coria".

<b>CURSO. MÉTODO DE ESTANDARIZACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN PÚBLICOS</b>	
FECHAS	9 al 13 de mayo
HORAS LECTIVAS	25 (20 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar a conocer las normas de calidad y seguridad alimentaria y su aplicación práctica en los establecimientos de restauración afectados por el control oficial.</li> </ul>
CONTENIDOS	<p><b>TEÓRICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La calidad en establecimientos de restauración públicos: Norma de calidad UNE EN ISO 9001:2008. <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido normativo.</li> <li>Campo de actuación y formación del equipo de calidad.</li> <li>Procedimientos, instrucciones y registros.</li> </ul> </li> <li>Gestión medioambiental: Norma UNE EN ISO 14001:2004. <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido normativo.</li> <li>Campo de actuación.</li> <li>Procedimientos, instrucciones y registros.</li> </ul> </li> <li>Gestión de la inocuidad en establecimientos de restauración públicos: Norma UNE ISO 22000:2005. <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido normativo.</li> <li>Campo de actuación y formación del equipo de inocuidad y compatibilidad con los sistemas APPCC instaurados.</li> <li>Procedimientos, instrucciones y registros.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PRÁCTICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de los contenidos teóricos en la cocina hospitalaria ubicada en la zona donde se realiza el curso.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Clases interactivas basadas en supuestos extraídos de la actividad en controles oficiales y en establecimientos de restauración públicos. Talleres prácticos.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos que desarrollen su labor en el ámbito de la salud pública y del control oficial del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Salón de Actos del Hospital "Virgen del Puerto".

<b>CURSO. CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE ANIMALES EN MATADERO</b>	
FECHAS	6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de octubre
HORAS LECTIVAS	40
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Armonizar la formación de los Veterinarios Oficiales de matadero en el C.A. así como de las personas que forman parte de la bolsa de sustituciones.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar la formación de los veterinarios oficiales de matadero.</li> <li>Dar a conocer el funcionamiento del aplicativo de "Matadero-JARASP".</li> <li>Refrescar los conocimientos anatomopatológicos de los veterinarios oficiales.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recuerdo de la microbiología de las principales enfermedades del ganado doméstico.</li> <li>Recuerdo de la anatomía patológica en ungulados, aplicada a las canales.</li> <li>Formación en materia de bienestar animal durante el sacrificio.</li> <li>Sistemas de información en salud pública veterinaria.</li> <li>Manual de procedimiento de control veterinario oficial del sacrificio de animales.</li> <li>Formación en toma de muestras.</li> <li>Verificación de higiene del sacrificio.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Teórico-práctica, con talleres prácticos en la Facultad de Veterinaria de Cáceres y visita a Matadero de Olivenza.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios oficiales de matadero del Servicio Extremeño de Salud. Veterinarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

CURSO. ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTROL ALIMENTARIO	
FECHAS	9 al 13 de mayo
HORAS LECTIVAS	25
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar la calidad del servicio de inspección sanitaria.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitar a los profesionales dedicados a la inspección y control alimentario para realizar sus actuaciones de modo jurídicamente correcto.</li> <li>Evitar defectos de forma así como otros aspectos que dificulten o paraliquen los procedimientos.</li> <li>Mejorar e impulsar la elaboración de procesos e instrucciones relacionadas con las actuaciones de control oficial.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de inspección, cumplimentación, tipos de actas, plazos de validez, defectos de forma.</li> <li>Informes a las actas de inspección.</li> <li>Aspectos legales de la toma de muestras.</li> <li>Actuaciones cautelares (inmovilizaciones, ceses, etc).</li> <li>Incoación de expedientes sancionadores. Plazos, pliegos, notificaciones.</li> <li>Sanciones accesorias.</li> <li>Responsabilidades administrativas del inspector y del instructor de expedientes.</li> <li>Certificaciones Sanitarias y agentes certificadores.</li> <li>Control Sanitario en el Transporte de Alimentos.</li> <li>Búsqueda bibliográfica legislativa utilizando las nuevas tecnologías.</li> <li>Control Sanitario en determinadas modalidades de Venta de Alimentos fuera de establecimientos comerciales no permanentes.</li> <li>Responsabilidades Civiles y Penales del Inspector Sanitario.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Exposición teórica con realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno. Realización de supuestos prácticos relacionados con la materia impartida.

DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos de atención primaria, de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud (SES) y de los laboratorios de Salud Pública del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Zafra. Salón de Actos y Aula Informática del Hospital de Zafra.

CURSO. PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA ALIMENTARIA 2016-2020	
FECHAS	Primera edición. Mérida, 29 y 30 de septiembre Segunda edición. Navalmoral de la Mata, 26 y 27 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Disfunder el contenido, finalidad y aplicación de los Planes de Control Plurianuales en Seguridad Alimentaria.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar sobre la estructura, organización y objetivo del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2016-2020.</li> <li>Dar a conocer los resultados del PNCOCA.</li> <li>Aumentar la implicación de los profesionales veterinarios y farmacéuticos del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la aplicación del PNCOCA.</li> <li>Incrementar la eficacia de la ejecución de los programas incluidos en el PNCOCA.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre la estructura, organización y funcionamiento del PNCOCA.</li> <li>La producción primaria y las fases posteriores a la producción primaria dentro del PNCOCA.</li> <li>Puesta en común del resultado de los Planes Plurianuales de control a nivel nacional.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Sesiones activas y participativas con exposiciones teóricas.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios y farmacéuticos del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula 2 de Formación del Hospital de Mérida. Navalmoral de la Mata. Salón de Actos del Hospital Campo Arañuelo.

CURSO. CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS	
FECHAS	14 al 18 de noviembre
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	08:30 a 15:00 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar la calidad de las inspecciones en los controles oficiales.</li> <li>Conocer las particularidades de determinados establecimientos.</li> <li>Proporcionar conocimientos que permitan incrementar el grado de efectividad en actuaciones de inspección y auditoría.</li> <li>Manejar elementos tecnológicos que faciliten la inspección.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Valorar el diseño de las cocinas y técnicas culinarias del sector, proponiendo las modificaciones pertinentes, cuando sea necesario.</li> <li>Ampliar conocimientos sobre riesgos en salud pública (especialmente los ligados a nuevas técnicas culinarias), medidas preventivas y correctoras y sistemas de verificación.</li> <li>Emitir juicios profesionales de conformidad a partir de los resultados obtenidos en el proceso de inspección y auditoría.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios generales de diseño de una cocina. Definición de circuitos y zonas básicas.</li> <li>Diseño y gestión de cocinas de reducida y de gran dimensión. <ul style="list-style-type: none"> <li>El problema de la infradimensión.</li> <li>Cocinas exóticas.</li> <li>Vehículos ambulantes y máquinas expendedoras.</li> </ul> </li> <li>Requisitos higiénicos en la exposición de comidas.</li> <li>Control de la cadena térmica. Línea caliente y línea fría.</li> <li>Gastronomía molecular. Empleo de aditivos.</li> <li>Etiquetado de comidas. El problema de la vida útil.</li> <li>Ventilación e iluminación de la cocina.</li> <li>Planes generales de higiene. Criterios aplicables en inspección y auditoría.</li> <li>Sistema APPCC y prácticas correctas de higiene.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Sesiones activas y participativas con exposiciones teóricas y casos prácticos. Visita a instalaciones de cocina.

DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios del Servicio Extremeño de Salud (SES). Veterinarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Casa de la Mujer.

CURSO. PAPEL DEL PROFESIONAL SANITARIO EN LA ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES Y SANITARIAS, Y EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE INFORMES MUNICIPALES ANTE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
FECHAS	19 y 20 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dotar de los conocimientos para promover la protección de los ciudadanos, ante posibles impactos ambientales de las actividades económicas y/o ante incumplimiento de la normativa ambiental por parte de particulares.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar conocimientos sobre qué, quién y cómo, valorar la adecuación a la normativa ambiental de los proyectos presentados ante la apertura de establecimientos.</li> <li>Actualizar conocimientos sobre inspección e informe en caso de denuncias de índole ambiental o sanitario.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicaciones y/o autorizaciones ambientales para la apertura de establecimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Trámites administrativos y normativa vigente.</li> <li>El informe sanitario.</li> <li>Inspecciones de comprobación.</li> </ul> </li> <li>Atención a denuncias: <ul style="list-style-type: none"> <li>Denuncias sanitarias y ambientales. Contenido y aspectos formales.</li> <li>Inspección de fincas o inmuebles.</li> <li>Elaboración y tramitación del informe sanitario.</li> </ul> </li> </ul>
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con realización de supuestos prácticos.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Farmacéuticos y veterinarios de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud (SES), preferentemente del Área de Salud de Coria. Farmacéuticos y veterinarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital "Ciudad de Coria".

CURSO. HIPERSENSIBILIDAD ALÉRGICA Y NO ALÉRGICA A LOS ALIMENTOS. ABORDAJE INTEGRAL	
FECHAS	9, 16 y 23 de noviembre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Primer y segundo día: 09:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00 horas Tercer día: 09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar y actualizar conocimientos sobre hipersensibilidad alérgica y no alérgica (antes llamada intolerancia) a alimentos, y desarrollar habilidades para su diagnóstico y tratamiento, haciendo especial hincapié en la detección temprana y la mejora de la calidad de vida de las personas que las padecen y sus familias.</li> </ul> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer las distintas formas de presentación de los procesos de hipersensibilidad a alimentos, alérgica y no alérgica, grupos de riesgo y síntomas de alarma.</li> <li>Desarrollar habilidades para el diagnóstico precoz y el tratamiento de la hipersensibilidad a alimentos. Actualización en criterios diagnósticos.</li> <li>Difundir los puntos críticos en la elaboración y preparación de alimentos aptos para personas con hipersensibilidad alimentaria.</li> <li>Potenciar la búsqueda electrónica en bases de datos de información científica y técnica sobre hipersensibilidad a alimentos.</li> <li>Dar a conocer a los profesionales sanitarios las distintas asociaciones que actúan en este ámbito y la labor que desarrollan, así como la normativa actual relacionada con la composición y el etiquetado de los alimentos al respecto.</li> <li>Responder desde la administración sanitaria a las demandas de las personas afectadas por hipersensibilidad a alimentos y sus familias en Extremadura, formuladas a través de las asociaciones que las representan.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>GENERALIDADES. Hipersensibilidad a alimentos: concepto, tipos, fisiopatología, manifestaciones y diagnóstico diferencial.</li> <li>BLOQUE I. Hipersensibilidad alérgica <ul style="list-style-type: none"> <li>Principales alergias alimentarias (proteínas de la leche de vaca, huevos, frutos secos, pescados y</li> </ul> </li> </ul>

CURSO. ANATOMÍA PATOLÓGICA APLICADA A LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE PIEZAS DE CAZA. ESPECIAL REFERENCIA A LA TUBERCULOSIS	
FECHAS	24, 25, 28 y 29 de noviembre
HORAS LECTIVAS	15 (9 teóricas y 6 prácticas)
HORARIO	Primer y segundo día: 09:00 a 14:00 horas Tercer y cuarto día: 17:00 a 20:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	<p><b>Objetivo General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reforzar y actualizar los conocimientos relativos a la anatomía patológica de las piezas de caza orientado a la inspección en el campo y en la sala de tratamiento de piezas de caza.</li> </ul>
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tuberculosis bovina (TBb). <ul style="list-style-type: none"> <li>Control de la Tuberculosis bovina (TBb) en Extremadura.</li> <li>El papel de los reservorios silvestres.</li> <li>Factores de riesgo.</li> <li>Agentes inmunosupresores y TBb.</li> <li>Aspectos zoonóticos de la TBb.</li> </ul> </li> <li>Inspección en montería. Criterios de decomiso. Diagnóstico laboratorial. Epidemiología molecular. Medidas de manejo. Alternativas de control.</li> <li>Patrones lesionales de TBb en jabalí y cérvidos.</li> <li>Diagnóstico anatomopatológico de TBb.</li> <li>Práctica: necropsias reglada en el ciervo.</li> <li>Diagnóstico de otros procesos infecciosos en especies cinegéticas.</li> <li>Práctica: necropsias reglada en el jabalí.</li> </ul>
METODOLOGÍA	Sesiones presenciales teóricas con ponencias participativas y prácticas de necropsia.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Veterinarios del Servicio Extremeño de Salud (SES).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Facultad de Veterinaria.

	<p>mariscos, otros): formas de presentación, diagnóstico y tratamiento. Prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casos clínicos.</li> <li>Etiquetado de los alimentos: ingredientes y denominaciones que pueden indicar la presencia de alérgenos. Símbolos.</li> <li>Principios básicos de buenas prácticas en la elaboración de platos aptos para alérgicos a alimentos.</li> <li>Reacciones alérgicas: síntomas más frecuentes y abordaje.</li> </ul> <p>• BLOQUE II. Hipersensibilidad no alérgica. Enfermedad celiaca: definición, epidemiología y genética:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formas de presentación clínica: enfermedad celiaca en el niño y en el adulto.</li> <li>Actualización en criterios diagnósticos (ESPGHAN 2011).</li> <li>Casos clínicos.</li> <li>Abordaje nutricional. Normativas sobre composición y etiquetado de los alimentos respecto a su contenido en gluten.</li> <li>Puntos críticos en la elaboración de alimentos aptos para celíacos.</li> </ul> <p>• BLOQUE III. Intolerancia a la lactosa: definición, fisiopatología y epidemiología.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formas de presentación, diagnóstico, tratamiento y evolución.</li> <li>Casos clínicos.</li> </ul> <p>• Problemática social de los afectados por hipersensibilidad a los alimentos. Labor de las asociaciones de pacientes en Extremadura.</p> <p>• Búsqueda de recursos a través de las nuevas tecnologías. Fuentes de información de base científica en hipersensibilidad a alimentos.</p>
METODOLOGÍA	Sesiones activas y participativas con exposiciones teóricas dinamizadas y trabajo grupal. Actividades prácticas adaptadas a la temática del curso.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos, enfermeros, pediatras, farmacéuticos, veterinarios, psicólogos clínicos, dietistas-nutricionistas del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Centro de Salud "Urbano I"

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRAGSA

(B.O.E. de 21 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples.**

1.º Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de abril de 2015 ("BOE" de 10 de abril) en los siguientes términos:

Datos 2015 de actuaciones de ámbito nacional en el Grupo TRAGSA

	TRAGSA		TRAGSATEC	
	<i>Resto del territorio nacional</i>	<i>Canarias</i>	<i>Resto del territorio nacional</i>	<i>Canarias</i>
Producción no sujeta a impuestos	254.403.692,94	24.552.263,77	201.664.649,00	2.745.148,03
Cuota impuestos soportados fiscalmente no deducibles	22.801.636,35	518.615,91	9.416.924,03	46.972,44
Coefficiente para actualización de precios simples	1,0896	1,0211	1,0467	1,0171

2.º La mencionada actualización será de aplicación a las entidades respecto de las cuales TRAGSA y sus filiales tengan la consideración de medio propio en los términos previstos en la disposición adicional vigésimoquinta del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y en el RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla su régimen jurídico.

3.º Los nuevos coeficientes se aplicarán a las encomiendas que se formalicen a partir de la publicación de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el "Boletín Oficial del Estado" y permanecerán en vigor durante toda la vida de la encomienda.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# CASTILLA- LA MANCHA

### CONTROL, VIGILANCIA Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES

(D.O.C.M. de 16 de marzo de 2016)

**RESOLUCIÓN de 22/02/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2016, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

1. Establecer la frecuencia y animales susceptibles a chequear, en virtud de la prevalencia de las enfermedades a nivel comarcal o provincial, son los establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Suspender, en el caso de la brucelosis ovina-caprina, la vacunación frente a *Brucella mellitensis* en las explotaciones ovinas y caprinas calificadas M3 situadas en las comarcas ganaderas indicadas en el anexo II de la presente Resolución.

3. Establecer las actuaciones realizadas en explotaciones no calificadas relacionadas con los programas nacionales serán realizadas o supervisadas por los servicios veterinarios oficiales (en adelante, SVO) o por otros medios propios de la Administración.

La primera prueba posterior a la detección de lesiones en animales sacrificados de rutina será realizada por los SVO o medios propios de la Administración o bajo su supervisión directa.

4. Todas aquellas explotaciones de reproducción situadas en comarcas de alta prevalencia, y que realicen movimientos de animales para vida en los que sea necesario la realización de pruebas, estas pruebas serán realizadas o supervisadas por los servicios veterinarios oficiales (en adelante, SVO) o por otros medios propios de la Administración.

En caso de que el destino de los animales sea otra Comunidad Autónoma, podrá aceptarse la supervisión de las pruebas, con independencia de la clasificación epidemiológica de la comarca, por parte de los veterinarios oficiales o autorizados de dicha Comunidad de destino, y a petición expresa de estas.

Como sistema de control adicional sobre el trabajo de los veterinarios de campo, se implanta un sistema de control de las pruebas de movimiento realizadas por los mismos, de forma que serán controlados mediante pruebas posteriores al movimiento de un 10% de movimientos de animales con destino a una explotación de producción (no cebaderos) cuyo origen sean comarcas veterinarias de prevalencia >1%, tomándose como referencia las prevalencias comarcales del año anterior. La selección de los movimientos a controlar se realizará por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural comunicándose desde aquí a las Direcciones Provinciales afectadas.

Estos controles serán efectuados por los Servicios Veterinarios Oficiales o en su caso por medios propios de la Administración. El control consistirá en la repetición de la prueba de IDR en tras la realización de la prueba previa al movimiento en todos los animales que se incluyeron en este.

5. Con el fin de poder realizar convenientemente los controles aleatorios o dirigidos y las tareas de verificación e inspección oficial para el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, los veterinarios habilitados o autorizados de las ADSGs deberán remitir, preferiblemente por correo electrónico, a su respectiva Oficina Comarcal Agraria con una semana de antelación, el cronograma de actuaciones (día, hora de inicio y código de explotación) en lo referente a la Tuberculosis bovina, Brucelosis bovina, Brucelosis ovina, Brucelosis caprina. Si hubiera modificaciones, se avisará con 48 horas de antelación, y en casos justificados y de fuerza mayor, estas podrán ser comunicadas, vía telefónica, 24 horas antes o incluso el mismo día a la Oficina Comarcal. En cualquier caso, el veterinario estará obligado a establecer una nueva fecha tentativa para dicha actuación. Podrán exigirse dichas comunicaciones a los efectos de comprobar la correcta ejecución de las medidas.

Para las inspecciones a los equipos de campo que participen en los programas de erradicación de enfermedades de ganado bovino, ovino y caprino, según disponen los programas nacionales, se procederá atendiendo a lo establecido en el Anexo III, y en el caso particular de la tuberculosis bovina, además, a lo reflejado en el Anexo IV (guía de incumplimientos).

6. Establecer la adecuada limpieza y desinfección de las instalaciones ganaderas tras el sacrificio de los animales positivos es fundamental para el control y erradicación de las enfermedades. El anexo C de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece el protocolo a seguir en las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación. Dichas actividades deberán concluirse tal y como se establece en el artículo 12.4 de la mencionada Orden en el plazo de 20 días naturales tras el sacrificio de los animales positivos. El ganadero deberá en el plazo de 5 días hábiles tras la finalización de dichas labores de limpieza y desinfección presentar el certificado que acredite su correcta realización y que se ajustará al modelo que se establece en el Anexo VI.

Se llevarán a cabo inspecciones de las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación, atendiendo a lo establecido en el Anexo V de la presente Resolución.

7. Con los datos epidemiológicos del año 2015, y la situación actual, se consideran:

7.1. Frente a la Tuberculosis bovina:

a. Zonas de baja prevalencia (en adelante ZBP-TB) las siguientes OCAS:

i. Provincia de Albacete: Todas las OCAS excepto Alcaraz y Balazote.

ii. Provincia de Cuenca: Todas las OCAS excepto Villares del Saz.

iii. Provincia de Guadalajara: Molina de Aragón.

iv. Provincia de Ciudad Real: Calzada de Calatrava y Tomelloso.

v. Provincia de Toledo: Ocaña y Quintanar de la Orden.

b. Zonas de alta prevalencia (en adelante ZAP-TB) las siguientes OCAS:

- i. Provincia de Albacete: Alcaraz y Balazote .
- ii. Provincia de Cuenca: Villares del Saz.
- iii. Provincia de Ciudad Real: Almaden, Almodóvar del Campo, Malagón, Manzanares, Piedrabuena, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes.
- iv. Provincia de Guadalajara: Cogolludo, Guadalajara, Pastrana y Sigüenza.
- v. Provincia de Toledo: todas, excepto Ocaña y Quintanar de la Orden .

7.2 Frente a la brucelosis ovina y caprina:

a. Zonas de Baja Prevalencia (en adelante ZBP-BM) las siguientes:

i. La totalidad de los territorios de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

ii. Provincia de Toledo: las comarcas ganaderas de Belvís de la Jara, Gálvez, Madridejos, Mora de Toledo, Los Navalmorales, Ocaña, Oropesa, Quintanar de la Orden, Toledo y Torrijos.

b. Zonas de alta prevalencia (en adelante ZAP-BM) las siguientes:

i. Provincia de Toledo: la comarca ganadera de Talavera de la Reina.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## Anexo I

### Frecuencia y animales a chequear

Enfermedad	Edad de los animales	Frecuencia mínima de chequeos	
		Explotaciones negativas	Explotaciones positivas
Tuberculosis bovina	Mayores de 6 semanas	ZBP-TB: 1 anual	3 al año y siempre después de 2 meses desde la realización de la última prueba***
		ZAP-TB: 2 anuales En el caso de T3H* 1 anual La 2ª prueba se realizará entre 4 y 6 meses después de la 1ª.	
Tuberculosis caprina	Mayores de 45 días	1 anual en explotaciones que compartan pastos o explotación o tengan relación epidemiológica con ganado vacuno	1 cada 3 meses
Brucelosis bovina	Mayores de 12 meses	1 anual	1 cada mes
Brucelosis ovina y caprina	Mayores de 6 meses (explotaciones no vacunadas)	ZBP-BM: 1 anual a una parte representativa del censo de animales**	1 cada 3 meses
		ZAP-BM: 1 anual en el 100% del censo	
	Mayores de 18 meses (explotaciones vacunadas)	ZBP-BM: 1 anual a una parte representativa del censo de animales*	
		ZAP-BM: 1 anual en el 100% del censo	

\* T3H: Explotaciones calificadas T3 de forma continua desde el 1 de enero del 2013 hasta la fecha de realización del chequeo.

\*\*Se entenderá por "parte representativa del censo de animales":

Todos los machos que por edad y/o estado de vacunación deban ser chequeados.

Todos los animales introducidos en la explotación después del control precedente, incluida la reposición no chequeada en el saneamiento anterior.

El 25% de las hembras en edad fértil (sexualmente maduras) o nodrizas, sin que su número pueda ser inferior a 50 por explotación, salvo en explotaciones con menos de 50 hembras de esas características, en las que serán controladas todas las hembras.

\*\*\* Siempre que no existan animales positivos en la explotación.

## ANEXO II

Comarcas en las que se debe suspender la vacunación frente a *brucella mellitensis*

<i>Provincia</i>	<i>Comarca</i>
Albacete	Todas las comarcas
Cuenca	Todas las comarcas
Guadalajara	Todas las comarcas
Ciudad Real	Todas las comarcas
Toledo	Todas las comarcas excepto Talavera de la Reina

## ANEXO III

Protocolo de inspección de los equipos de campo en los programas de erradicación de enfermedades de ganado bovino, ovino y caprino.

### 1. Introducción

Según los programas nacionales de erradicación (PNEEA) de tuberculosis bovina (TB), de brucelosis bovina (BB), y de Brucelosis Ovína y Caprina (BOC), cuando los equipos que ejecutan dichos programas a nivel de campo sean entidades privadas (empresas, cooperativas, asociaciones de defensa sanitaria ganadera...), los servicios veterinarios oficiales realizarán inspecciones in situ con objeto de controlar el trabajo realizado por dichos equipos de campo.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero (CSG) a nivel de campo, incluyendo la toma de muestras para diagnóstico de tuberculosis y brucelosis, se realiza a través de los veterinarios autorizados (VA) a tal efecto, pudiendo tratarse según el caso, de veterinarios de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG), de otros veterinarios responsables de explotación, o de personal veterinario de empresas contratadas directamente por la administración, siendo requisito indispensable el conocimiento de los PNEEA así como de toda la legislación comunitaria, nacional y autonómica relacionada con ellos. En cualquier caso, a los efectos de este protocolo un VA se considerará un equipo de campo.

Por ello se ha elaborado este programa de inspecciones de veterinarios autorizados, con la intención de contribuir a que la ejecución de las actuaciones en el marco de las CSG se ajuste a los requisitos de los programas de forma armonizada en toda la comunidad autónoma y así obtener un mayor grado de eficacia de los mismos.

Cada servicio periférico planificará las inspecciones o la ejecución de actuaciones en función de los recursos humanos y materiales de los que disponga, pero es necesario que al menos un 25% de estos controles sean realizados por personal de comarcas distintas a la que pertenezca la explotación.

### 2. Programa plurianual de inspecciones a los veterinarios autorizados

Las inspecciones sobre los equipos de campo serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales o en su caso por medios propios de la administración.

Todos los veterinarios autorizados (en adelante, VA) en los PNEEA se incluyen en el programa plurianual de Inspecciones, siendo el objetivo de este programa, la inspección sin previo aviso del 100% de los VA en un plazo máximo de 3 años.

#### 2.1 Selección de los VA a inspeccionar

En cada provincia se ejecutará dicho programa sobre los VA en su ámbito territorial. Para ello los servicios provinciales (SSPP) seleccionarán anualmente un mínimo del 33% de los VA no inspeccionados en dicho periodo de 3 años, en base a los siguientes criterios:

- Explotaciones en zonas de alta prevalencia o de especial sensibilidad sanitaria o limítrofes a ellas.
- Número total de explotaciones en que actúa el VA.
- VA a los que se hayan encontrado deficiencias en anteriores inspecciones.

Las inspecciones se distribuirán homogéneamente a lo largo de todo el año.

Una vez seleccionados los VA a inspeccionar, se determinarán las OCAs en que se llevarán a cabo las inspecciones, priorizando aquellas de prevalencia alta en alguna de las enfermedades incluidas en los PNEEA.

Los SSPP comunicarán a las OCAs los VA y la actuación que debe ser inspeccionada en cada momento en función de la información facilitada por el VA en el cronograma semanal, con el objetivo que estas inspecciones se realicen sin previo aviso.

En determinadas comarcas, por su elevado censo y alta prevalencia en alguna de las enfermedades sujetas a PNEEA, dicha selección podrá ser realizada por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### 2.2 Programación de las inspecciones

Se inspeccionará al menos una actuación por cada VA seleccionado. El día que se realice la inspección se supervisarán todas las actuaciones que se lleven a cabo en dicho día.

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. En caso de que tras un desplazamiento de un veterinario inspector a una explotación para realizar una inspección programada, se compruebe que el VA no cumple el calendario de actuaciones remitido se dejará constancia de este hecho en el apartado observaciones del acta de control.

Con el fin de que los SVO puedan planificar con antelación suficiente las inspecciones del programa plurianual de inspecciones a VA, los VA remitirán el calendario semanal de todas las actuaciones incluidas en los PNEEA, programadas con una antelación mínima de 7 días, dejando constancia en la opción correspondiente de la aplicación SIGCA. En el caso del bovino es una condición indispensable para poder emitir el correspondiente pretablado.

Si por cualquier motivo no puede ejecutarse lo programado en dicho calendario, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito (fax, correo electrónico...) con antelación suficiente a los SVO

En cualquier caso la autoridad competente podrá determinar que se realicen inspecciones aleatorias o dirigidas a las actuaciones de los VA cuando se estime conveniente.

#### 2.3 Ejecución de las inspecciones

En cada inspección realizada se cumplimentará el acta de control de acuerdo al modelo establecido en el anexo VII

Se controlará la adecuación de los trabajos, en particular la realización de la prueba diagnóstica de tuberculosis, la toma de muestras, la conservación de las muestras y de los reactivos de diagnóstico, el estado del material utilizado, y el seguimiento de las normas higiénicas recomendadas. Asimismo, se verificarán las condiciones administrativas de prescripción y registro de los medicamentos veterinarios, conforme al programa de control oficial del uso racional de medicamentos veterinarios.

En el formulario se dejará constancia del resultado de la inspección, indicando las deficiencias detectadas en la actuación. En caso de no detectarse deficiencias se indicará "no se observan deficiencias".

Las actas se completarán con la firma de los veterinarios inspectores y veterinarios autorizados. Se entregará una copia al VA y se remitirá una copia al servicio periférico correspondiente.

Las actas levantadas serán informatizadas en la base de datos del sistema integrado en el epígrafe "programa de Inspecciones de veterinarios autorizados". La base de datos actuará como registro de las inspecciones a equipos de campo realizadas.

3. Actuaciones específicas en el marco del programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina de verificación de la calificación sanitaria en explotaciones calificadas T3.

En la inspección a los equipos de campo que actúen en explotaciones no calificadas a tuberculosis bovina se inspeccionará todos los días en que se lleven a cabo actuaciones relacionadas con este programa nacional.

En el caso de inspecciones a explotaciones calificadas, solo se inspeccionará una parte de la prueba, es decir, en una misma inspección solo se controlará bien la realización de la primera parte de la prueba de inoculación de la tuberculina, bien la segunda parte de lectura e interpretación de los resultados. A lo largo del año se inspeccionarán para cada veterinario ambas partes de la prueba en épocas diferentes.

Con el objetivo de reforzar los controles oficiales sobre los equipos de campo que realizan las pruebas de la tuberculina, se realizarán los siguientes controles adicionales sobre los equipos de campo en el marco del PNE de TB:

- Verificación de la calificación sanitaria en un mínimo de un 1% de los rebaños T3 en los que cada equipo de campo haya realizado la prueba anual y renovado dicha calificación. La prueba de verificación de la calificación, realizada por los SVO o medios propios de la administración, se realizará mediante la prueba de la tuberculina en todos los animales mayores de 6 semanas y en un plazo no inferior a 42 días ni superior a 60 días de la finalización de la prueba de rutina por el equipo de campo. En el caso de equipos de campo que realicen las pruebas anuales a menos de 100 rebaños, el número mínimo de rebaños a controlar será de dos. Dado que muchos equipos de campo actúan en distintas provincias, la selección de la muestra se realizará de forma periódica desde los servicios centrales y se comunicará a los SS.PP. para su planificación.

- En el caso de comarcas de alta prevalencia y en aquellas explotaciones que sean necesarias dos pruebas para el mantenimiento de la calificación T3, la verificación definida en el apartado anterior, se podrá hacer coincidir con el segundo saneamiento anual.

4. Actuaciones posteriores a los controles oficiales

En caso de detectarse irregularidades durante las inspecciones deberá dejarse constancia escrita con el fin de graduar el tipo de incumplimiento y las posibles sanciones que puedan derivarse (En el caso de tuberculosis conforme al anexo IV).

Sin perjuicio de lo anterior, la detección de incumplimientos de la normativa podrá conllevar la pérdida de la autorización del veterinario autorizado y/o de la ADSG o empresa autorizada en función de la gravedad del incumplimiento, así como la instrucción del correspondiente expediente administrativo que proceda.

Las actas levantadas serán archivadas en la OCA en el expediente del equipo de campo inspeccionado, junto a los protocolos de inspección y, en caso de haberse detectado incidencias, los correspondientes informes indicando las medidas tomadas y su seguimiento.

Se llevará un registro de las inspecciones efectuadas con objeto de su posterior seguimiento y auditoría.

## ANEXO IV

Guía de incumplimientos y repercusiones en la ejecución por los veterinarios de campo de las pruebas de diagnóstico (IDTB) contempladas en el programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina. Versión 2015-2016.

El programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina contempla la obligatoriedad de realizar y superar cursos de formación reglada en los aspectos teóricos, prácticos y de base legal en cuanto al diagnóstico de la tuberculosis bovina, que incluirán una prueba de validación de la técnica de la IDTB sobre animales infectados y/o sensibilizados por *M. tuberculosis complex* y animales no infectados/sensibilizados.

La superación de estos cursos será obligatoria para los profesionales que inicien por primera vez la realización de la prueba, debiéndolos superar dentro del primer año en que ejerzan dicha actividad, pudiendo transitoriamente realizar las mismas con fines diagnósticos como profesionales en prácticas, junto a profesionales experimentados que hayan superado la prueba de validación del curso, hasta la superación de los cursos; y en los profesionales que ya estén ejerciendo esta actividad a la fecha de entrada en vigor de este programa, dispondrán de un periodo de 3 años (2012-2014) para la superación de estos cursos (prorrogado hasta el 31/03/2015).

En 2013 se creó, a nivel de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, un grupo de valoración de incumplimientos del programa de tuberculosis bovina, encargado de elaborar y proponer para su aprobación por el comité RASVE las guías con los tipos de incumplimientos (leves, graves o muy graves) y de repercusiones para el profesional responsable del incumplimiento. Así mismo revisará anualmente la evolución de los incumplimientos y su adaptación, si fuera necesaria, a nuevas situaciones o reglamentaciones relacionadas con la enfermedad.

En cumplimiento de lo establecido en el programa nacional, se elabora la presente guía de incumplimientos y repercusiones por parte del grupo de trabajo de la tuberculosis y la brucelosis bovina de la dirección general (Magrama - CCAA), habiendo sido sometido a información a profesionales de ejercicio libre (ADSG, empresas y a la organización colegial veterinaria española).

Parte A. incumplimientos.

La prueba de la tuberculina contemplada en el programa nacional y en el manual correspondiente tiene su base legal en el Anexo B de la Directiva 64/432/CEE, de 26/06/1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina.

A todos los efectos, dicho anexo, debe ser considerado como el procedimiento normalizado de trabajo (PNT) a seguir por todos los profesionales veterinarios que participen en la ejecución del programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina. El control de su cumplimiento y la identificación y corrección de cualquier tipo de desviación a dicho PNT corresponde a los SVO de las CCAA mediante los controles oficiales que se contemplan en dicho programa.

Adicionalmente la decisión 2013/722/UE que aprueba los programas de 2014 y años sucesivos, en sus definiciones contempla la prueba de la tuberculina que puede ser objeto de cofinanciación:

a) Prueba de la tuberculina: procedimiento de realización de una prueba cutánea de tuberculina, tal como se define en el anexo b, punto 2, de la Directiva 64/432/CEE del consejo, en el marco de un programa sobre la tuberculosis bovina.

El punto 2.2 del anexo B de la Directiva 64/432/CEE establece, por tanto, el procedimiento de realización de la intradermotuberculinización (IDTB) que puede ser objeto de cofinanciación y, por tanto, de ser auditada. Para mejor y mayor conocimiento se refleja la literalidad de parte de dichos preceptos:

2.2. Procedimientos de prueba.

2.2.4. Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la piel del cuello. Los puntos de inyección estarán situados en el límite de los tercios anterior y medio del cuello. Cuando se inyecte tuberculina aviar y bovina al mismo animal, el punto de inyección de la tuber-

culina aviar estará situado a unos 10 cm del borde superior del cuello y el de la tuberculina bovina, unos 12,5 cm más abajo en una línea aproximadamente paralela a la del hombro o en lados diferentes del cuello; tratándose de animales jóvenes en los que no haya espacio para separar suficientemente los puntos de inyección en un lado del cuello, se administrará una inyección a cada lado del cuello en puntos idénticos, en el centro del tercio medio de éste.

2.2.5.1. Los puntos de inyección se rasurarán y limpiarán. En cada zona rasurada se tomará un pliegue de piel entre el índice y el pulgar, se medirá con un cutímetro y se anotará el resultado. A continuación se inyectará la dosis de tuberculina siguiendo un método que garantice que aquella se administra intradérmicamente. Podrá utilizarse una aguja corta estéril, con la parte biselada hacia fuera, de una jeringuilla graduada que contenga tuberculina, que se insertará oblicuamente en las capas más profundas de la piel. Para confirmar si una inyección se ha efectuado correctamente deberá palparse una hinchazón del tamaño de un guisante en cada punto de inyección. El grosor del pliegue de piel de cada punto de inyección se medirá de nuevo 72 horas (+/-)

En los controles oficiales se pondrá, además, especial atención a lo establecido en el documento de trabajo Sanco 10067/2013, en lo relativo principalmente a cuándo se pueden presuponer incumplimientos que afecten a la sensibilidad del diagnóstico. En especial, en su punto 3.3 especifica que cuando se detecten lesiones que confirman la enfermedad en matadero en animales sacrificados de rutina, esto podría indicar una falta de sensibilidad en la prueba de campo. Adicionalmente, en su punto 3.8 indica que si los animales tienen lesiones antiguas y en el chequeo posterior en el rebaño de origen no aparecen más reactores, no es motivo de preocupación, pero en el caso de que aparezcan varios animales positivos ello puede indicar fallos en la detección de infecciones activas mediante las pruebas de campo, más evidente cuanto más próxima esté dicha prueba previa en el tiempo.

Los incumplimientos de este PNT pueden tener repercusiones variables sobre el correcto diagnóstico de la enfermedad tanto a nivel individual como de rebaño, afectando tanto a la sensibilidad como la especificidad de la prueba.

Particularmente graves por las repercusiones posteriores a las que puede dar lugar son los incumplimientos que pueden afectar a la sensibilidad de la prueba.

Debe entenderse que los incumplimientos que figuran en esta guía se refieren a actuaciones concretas en explotaciones concretas, no pudiendo extrapolarse ni tener implicaciones sobre actuaciones previas, es decir, no implican la invalidez de las pruebas realizadas anteriormente en el tiempo en otras explotaciones, puesto que no suponen hechos comprobados.

El listado de incumplimientos figura a continuación:

1. No estar en posesión de la autorización emitida por parte de la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad tras haber superado los cursos y pruebas de validación contemplados en el programa nacional, salvo las excepciones que se permiten para veterinarios de nueva incorporación.

2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas (salvo por causas no atribuibles al profesional o que el mismo no tuviera atribuida tal competencia)

3. No adecuada conservación de las tuberculinas o uso de tuberculinas caducadas o de viales abiertos el día anterior

4. Inadecuado estado de conservación del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) o material no adecuado para la correcta realización de la prueba

5. Defectos en el rasurado: área insuficiente o muy amplia (mínimo 5x5 cm, máximo 10x10 cm), lesiones en piel durante el rasurado, rasurado en zona distinta a la contemplada en el PNT (salvo causas justificadas), otros defectos de rasurado

6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas: no verificación de la correcta inoculación intradérmica; no comprobación de la inoculación de un volumen adecuado (relación viales usados/animales inoculados); uso inadecuado de la jeringa (no purgado en caso necesario); no aplicación de una segunda dosis cuando se comprueban inoculaciones no intradérmicas

7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: no medición con cutímetro, no anotación en hojas de campo/sistema IT o anotación no legible

8. Defectos en la lectura de la prueba: no realización en el intervalo correcto de horas que contempla el PNT( 72 +/- 4) ; no valoración o deficiente valoración de signos clínicos; no medición del pliegue de piel o medición sin uso de cutímetro en todos los animales tuberculinizados el primer día (salvo causas justificadas); uso de un cutímetro diferente o lectura por un veterinario distinto (salvo causas excepcionales justificadas); no anotación en hojas de campo/sistema IT o anotación no legible; incorrecta interpretación diagnóstica final

9. Vestuario y calzado inadecuado o en mal estado de limpieza y desinfección

10. No anotar o comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT

11. Realización de las pruebas sobre animales no identificados o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo

12. No marcado de los animales positivos

13. No informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso...), salvo que esta función corresponda a los SVO y no a los veterinarios de campo.

14. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona, salvo autorización expresa de los SVO, o realización de las pruebas fuera de las instrucciones generales emanadas de la autoridad competente en materia de sanidad animal de cada CCAA.

15. No comunicar previamente la planificación y fechas de realización de las pruebas a los SVO cuando así sea requerido por éstos para realizar controles de ejecución.

16. Repetidos resultados desfavorables en controles de verificación o controles supervisados.

## Parte B. Valoración.

B.1. Son faltas leves (salvo causas excepcionales justificadas), las que, siendo consideradas incumplimientos, no afectan de forma fundamental a los resultados de la prueba de rebaño:

1. La realización de la prueba sin la autorización provisional emitida por la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad, siendo veterinario nuevo y habiendo transcurrido el plazo transitorio o en plazo transitorio sin acompañar de profesional autorizado. Esto se podría comprobar de forma previa cuando los SVO facilitan la tuberculina a un veterinario, si bien es posible que se usen proporcionadas por otros compañeros de un mismo o distinto equipo.

2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas y validar la prueba, comunicándolo a los SVO

3. El uso de viales abiertos en días anteriores.

4. Falta de limpieza del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) o falta del mantenimiento exigido para las jeringas/pistolas de inoculación.

5. Defectos en el rasurado: área insuficiente o muy amplia (mínimo 5x5 cm, máximo 10x10 cm), lesiones en piel durante el rasurado, rasurado en zona distinta a la contemplada en el PNT (salvo causas justificadas), no rasurado en menos del 20% de los animales, otros defectos de rasurado.

6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas: no comprobación de la inoculación de un volumen adecuado (relación viales usados/animales inoculados); uso inadecuado de la jeringa (no purgado en caso necesario).

7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: anotación no legible.

8. Defectos en la lectura de la prueba: deficiente valoración de signos clínicos (ej: en el caso de la palpación de ganglios, no realizarla en el caso de animales dudosos o con una reacción próxima a los 2mm); lectura por un veterinario distinto (salvo causas excepcionales justificadas); anotación no legible; incorrecta interpretación diagnóstica final siempre que no sea falta grave o muy grave.

9. Vestuario y calzado inadecuado o en mal estado de limpieza y desinfección.

10. No comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT, siempre que no sea falta grave.

11. Realizar de las pruebas sobre animales no identificados o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo y hacerlo posteriormente.

12. No marcado de los animales positivos (cuando esta función corresponda al veterinario) comunicando la causa a los SVO o no informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso....) siempre que no sea falta grave o muy grave y tenga atribuida por la autoridad competente esta responsabilidad. La comunicación oficial de las medidas posteriores a un positivo corresponde siempre a los SVO

13. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona, cuando el veterinario tenga esa responsabilidad, sin que pueda considerarse falta grave.

14. Las simples irregularidades en la aplicación lectura y diagnóstico de las pruebas, que no estén incluidas como infracciones graves.

B.2. Son faltas graves (salvo causas excepcionales justificadas), aquellas que pueden influir de forma significativa en el resultado de la prueba de rebaño:

1. La realización de la prueba sin autorización emitida por parte de la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad, tras haber superado los cursos y pruebas de validación contemplados en el programa nacional (salvo las excepciones que se permiten para veterinarios de nueva incorporación), a partir del 1 de abril de 2015.

2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas y validar la prueba sin comunicarlo a los SVO

3. No adecuada conservación de las tuberculinas o uso de tuberculinas caducadas.

4. Inadecuado estado de conservación del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) que impida la adecuada realización de la prueba o material no adecuado para la correcta realización de la prueba.

5. No rasurado de más de un 20% de los animales.

6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas que impidan la adecuada realización de la prueba (no inoculación intradérmica de las tuberculinas).

7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: no medición con cutímetro, no anotación en hojas de campo/sistema IT.

8. Defectos en la lectura de la prueba: no realización en el intervalo correcto de horas que contempla el PNT( 72 +/- 4) ; no valoración de signos clínicos; no medición del pliegue de piel o medición sin uso de cutímetro en todos los animales tuberculinizados el primer día (salvo causas justificadas); no anotación en hojas de campo/sistema IT; incorrecta interpretación diagnóstica final.

9. No anotar o comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT, siempre que afecte al resultado de la prueba.

10. Realizar las pruebas sobre animales no identificados o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo y validar las pruebas.

11. No marcado de los animales positivos (cuando esta función corresponda al veterinario) sin comunicarlo a los SVO o no informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso....) con intencionalidad (salvo que esta función corresponda a los SVO).

12. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona en contra de las instrucciones recibidas por los SVO, o realización de las pruebas fuera de las instrucciones generales emanadas de la autoridad competente en materia de sanidad animal de cada CCAA.

13. La cumplimentación inadecuada de los documentos relacionados con la realización de la prueba cuando ésta pueda afectar al estatus de la explotación.

14. Detección de lesiones antiguas en animales T3 sacrificados de rutina, con animales positivos a la IDTB en el chequeo posterior a la suspensión supervisado por los SVO, en el caso de que la prueba anterior por el veterinario de campo haya sido realizada en los tres meses anteriores a la detección de las lesiones.

15. Resultados desfavorables en dos controles de verificación del estatuto T3.

16. Detección de positividad en rebaño de destino en animales cuyo origen sea otro rebaño, que hayan tenido resultado negativo en pruebas previas al movimiento, y que al repetir el rebaño de origen se compruebe la existencia de animales positivos, siempre que la prueba anterior por el veterinario de campo se haya realizado dentro de los tres meses anteriores a la salida de los animales y además haya realizado o comunicado la realización de las pruebas de movimiento.

17. La reincidencia en la misma infracción leve en el último año.

B.3. Son faltas muy graves (salvo causas excepcionales justificadas), aquellas que pueden afectar al programa de erradicación en su conjunto:

1. La realización de las pruebas sin autorización específica de las autoridades competentes en materia de sanidad animal y sin haber superado el curso y la prueba de validación (veterinarios no autorizados).

2. Ocultar a los SVO la existencia de animales positivos.

3. Falta de diagnóstico de animales positivos y su envío a matadero.

4. Detección, por segunda vez y sucesivas, de lesiones antiguas en animales T3 sacrificados de rutina, con animales positivos a la IDTB en el chequeo posterior a la suspensión supervisado por los SVO, en el caso de que la prueba anterior por el veterinario de campo haya sido realizada en los tres meses anteriores a la detección de las lesiones.

5. Realización de las pruebas de IDTB sin comunicar los resultados a los SVO o al margen del programa nacional de erradicación.

6. La reincidencia en falta grave en dos controles oficiales.

Parte C: Repercusiones.

Las repercusiones derivadas de estos incumplimientos serán las siguientes, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que se correspondan de acuerdo con la Ley 8/2003, de sanidad animal:

Tres incumplimientos leves darán lugar a uno grave, y dos graves a uno muy grave, considerándose, para ello, diferentes controles (no en el mismo control).

- Riesgos leves (sólo incumplimientos leves): apercibimiento y plazo de subsanación. El profesional será incluido en los análisis de riesgo para los controles realizados por los SVO.

- Riesgos graves (al menos un incumplimiento grave + algún incumplimiento leve): retirada de la autorización durante 1 año, para la ejecución de cualquier actividad relacionada con los PNEEA, así como realización de prueba de validación para recuperación de la misma.

- Riesgos muy graves (algún incumplimiento muy grave): retirada de la autorización durante 2 años, para la ejecución de cualquier actividad relacionada con los PNEEA, así como realización de prueba de validación para recuperación de la misma.

Dos riesgos muy graves en dos controles oficiales supondrán la exclusión definitiva del programa.

La prueba de validación para recuperación de la autorización para la ejecución de actividades relacionadas con los PNEEA se realizará mediante la supervisión por parte de los SVO de las actividades de ejecución en las primeras

3 explotaciones ganaderas en las que el veterinario vaya a actuar tras el levantamiento de la suspensión, en las que, sumando las tres actuaciones, al menos, se actúe sobre 100 animales. Los SVO emitirán informe en el que se realice una valoración de si las actuaciones se desarrollan conforme a los protocolos establecidos.

## ANEXO V

Programa de inspección de las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación.

### 1. Introducción.

La Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en el anexo C las pautas para la realización de las actuaciones de limpieza y desinfección en explotaciones positivas a los planes de erradicación de las enfermedades animales tras la eliminación de los animales reaccionantes positivos.

En la CCAA de Castilla-La Mancha la certificación de que las actividades de limpieza y desinfección posteriores al sacrificio de los animales positivos a planes de erradicación de enfermedades animales se llevan a cabo correctamente se hace por parte de los veterinarios autorizados de acuerdo al Decreto 21/2004, de 21/02/2004 por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria

Con el fin de comprobar la efectiva realización de las labores de limpieza y desinfección de manera que se ajusten a los requisitos establecidos la Orden de 16/05/2006 que se efectúen de forma armonizada en toda la comunidad autónoma y con la meta de obtener un mayor grado de eficacia de los mismos, se elabora este programa de controles.

### 2. Programa de inspecciones de las labores de limpieza y desinfección.

Las inspecciones en las explotaciones serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales o, en su caso, por medios propios de la Administración.

#### 2.1. Explotaciones a inspeccionar.

En cada provincia se ejecutará dicho programa sobre las explotaciones en las cuales deban realizarse labores de limpieza y desinfección al haberse detectado animales positivos en actuaciones de erradicación de enfermedades animales y tener la obligación de su sacrificio.

#### 2.2 Programación de las inspecciones.

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. Con el fin de que los SVO puedan planificar las inspecciones solicitarán al titular de la explotación cuando vaya a sacar la documentación para el traslado de los animales al matadero o cuando se realice el sacrificio de los animales en explotación de las fechas en las que se vayan a realizar las labores de limpieza y desinfección. La inspección deberá realizarse durante los días en las que se producen estas actuaciones, comprobando la efectiva realización y solicitando la documentación de los productos utilizados

#### 2.3 Ejecución de las inspecciones.

En cada inspección realizada se cumplimentará un acta de control.

Se controlará la adecuación de los trabajos de acuerdo a las pautas para la realización de las actuaciones de limpieza y desinfección en explotaciones positivas establecidas en el anexo C de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo VI

Certificado de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en programas de erradicación de enfermedades animales.

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ veterinario autorizado de la explotación, tras el sacrificio de los animales positivos en las actuaciones incluidas en el programa de erradicación de enfermedades animales realizadas con fecha .

Certifica que:

1. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, tras el sacrificio de los animales positivos se ha procedido en los locales e instalaciones en los que estuvieron estabulados y en todas las partes de edificios, patios, utensilios que hayan sido contaminados por dicho sacrificio han sido desinfectados y desinsectados el mismo día del sacrificio con productos registrados y autorizados.

2. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, los restos y sangre derramada durante el sacrificio han sido cuidadosamente recogidos y eliminados junto a los animales sacrificados.

3. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación iniciales con fecha .

4. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación definitivas con fecha .

5. Los productos utilizados para las labores de limpieza, desinfección y desinsectación han sido:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_, a  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo; \_\_\_\_\_



**ANEXO VII ACTA DE CONTROL A VETERINARIOS RESPONSABLES (PNEEA)**

DATOS DEL VETERINARIO OFICIAL/INSPECTOR		FECHA/S CONTROL/ES / /	
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		DDPP/OCA	
DATOS DEL VETERINARIO RESPONSABLE			
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		Nº COLEGIADO	
ADSG		CIF	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
TITULAR		NIF/CIF	
EXPLOT.		COD. EXPLOT.	
DATOS DE LA ACTUACION DE CONTROL (Marcar una o varias opciones, según proceda)			
ESPECIE	BOVINO <input type="checkbox"/> OVINO <input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES	TBC <input type="checkbox"/> BRUCELOSIS <input type="checkbox"/>
	CAPRINO <input type="checkbox"/>		
ACTUACIONES CONTROLADAS EN LA VISITA	TBC 1ª VISITA <input type="checkbox"/>	TBC 2ª VISITA <input type="checkbox"/>	VACUNACION <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/>
TIPO DE CONTROL	INSPECCION VET. AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	ACTUACION EXPLOT. NO CALIFICADA <input type="checkbox"/>	ACTUACION MVTO ANIMALES <input type="checkbox"/>

**EJECUCION DE LOS PLANES DE CONTROL Y ERRADICACION**

CONSIDERACIONES GENERALES	SI	NO	NP	IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES	SI	NO	NP
Las actuaciones las realiza el veterinario legalmente autorizado				El VR únicamente realiza las pruebas sobre animales correctamente identificados			
El VR adopta medidas higiénico-sanitarias en la explotación				Comprueba la identificación de cada animal			
El VR comunica previamente la planificación y fecha de realización de las pruebas				Anota correctamente la identificación de todos los animales investigados			
Realiza las actuaciones en los animales a la edad correcta				Identifica correctamente los animales que carecen de identificación válida			
El material utilizado es el adecuado para la actuación realizada				Refleja las sustituciones de las marcas de identificación en la HC			
El material utilizado se encuentra en un correcto estado de conservación							
Se realiza una destrucción higiénica de agujas, tubos, residuos, viales.....				<b>ANIMALES POSITIVOS</b>	SI	NO	NP
El VR anota o comunica a los SVO cualquier incidencia o anomalía en las actuaciones				El VR realiza un correcto marcado de los animales positivos			
Aprovecha la actuación para realizar otras actividades				El VR comunica al ganadero las actuaciones posteriores a la aparición de animales positivos			
Indicar cuales;				El VR indica que los animales reaccionantes positivos deben ser aislados			
<b>CUMPLIMENTACION HOJA DE CAMPO</b>	SI	NO	NP	<b>BRUCELOSIS</b>	SI	NO	NP
Anota correctamente nombre y NIF ADSG				Es correcto el muestreo en explotaciones indemnes			
Anota correctamente datos explotación/ganadero				El VR numera los tubos correctamente			
Firma "in situ" y firma el ganadero				Anota el número de tubo en la HC			
Anota sexo/edad				Utiliza una aguja estéril para cada animal			
Indica el número de los animales sobre los que actúa y el total del censo de la explotación				Se conservan adecuadamente las muestras obtenidas			
Anota correctamente las enfermedades solicitadas							
<b>VACUNACION</b>	SI	NO	NP	<b>INTERFERON</b>	SI	NO	NP
La vacunación de animales se realiza en la edad correcta				Toma muestra suficiente en tubos de heparina			
El VR notifica habitualmente a la OCA la vacunación y la identificación de los animales vacunados				Realiza la extracción de sangre antes de inocular la tuberculina			



TUBERCULOSIS		SI	NO	NP
El VR ha realizado curso formación en diagnóstico de TBC				
I	El VR rasura correctamente en el lugar adecuado			
I	El día de inoculación de la TBC mide el pliegue cutáneo correctamente			
I	El día de inoculación de la TBC el VR anota la medida correctamente en la HC			
I	El VR inocula la tuberculina correctamente (lenteja)			
I	El VR mantiene correctamente la tuberculina en refrigeración			
I	La fecha de caducidad de la tuberculina es correcta			
I	La tuberculina usada proviene de viales que no han sido abiertos en días anteriores			
I	El VR limpia y desinfecta el material tras su uso			
L	La lectura se realiza por el mismo veterinario que realizó la intradermorreacción			
L	La lectura se realiza a las 72 +/- 4 horas de la intradermorreacción			
L	El día de lectura se mide el pliegue cutáneo correctamente			
L	El día de lectura el VR anota la medida correctamente en la HC			
L	El VR responsable valora otros signos clínicos para el diagnóstico			
L	EL VR diagnostica correctamente la prueba IDTB			

Jeringa usada  
 Dermojet  McIntok  Otras (especificar) \_\_\_\_\_

El rasurado de los animales se hace con;  
 Peladora manual  Tijera  Peladora/afeitadora

La medición del pliegue cutáneo se hace con;  
 Cutímetro analógico con muelle  Pie de rey sin muelle

La medición del pliegue cutáneo se hace;  
 Nunca  Siempre  Solo día lectura   
 Solo animales positivos

La inoculación de tuberculina se hace  
 Intradérmica  No intradérmica   
 Tablas del cuello  No tablas del cuello

Otros signos clínicos utilizados en el diagnóstico;  
 Escara  Edema  Dolor  Linfonodo

Las preguntas marcadas con I deberán cumplimentarse el día de inoculación de la TBC, las marcadas con L, el día de lectura de la prueba de IDTB

Identificación del acta: acta nº \_\_\_\_\_ (2 dígitos provincia, 2 dígitos OCA, 4 dígitos año, 3 dígitos correlativos)

Valoración del acta  FAVORABLE  DESFAVORABLE (Cualquier respuesta marcada NO supone acta desfavorable. Una respuesta marcada NO, sombreada, supone invalidar totalmente la actuación realizada por el veterinario. Una respuesta marcada NO, no sombreada, supone la invalidación de la actuación de forma parcial o total según valoración del inspector, en función del número de animales afectados)

Observaciones del inspector

---



---



---

Preguntado el inspeccionado desea manifestar

---



---



---

Y para que conste se levanta la presente acta en el lugar y fecha indicado

El veterinario oficial/inspector

El veterinario responsable/inspeccionado

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

# III. UNION EUROPEA



## PUESTOS DE INSPECCIÓN FRONTERIZOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 22 de marzo de 2016)

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (CE) N° 136/2004 DE LA COMISIÓN, de 22 de enero de 2004, por el que se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de terceros países**

( Diario Oficial de la Unión Europea L 21 de 28 de enero de 2004 )

En la página 15, en el anexo II, apartado 2, primera frase:

donde dice:

"se realicen pruebas de laboratorio aleatorias y no se detecte ningún riesgo inmediato para la salud pública o la sanidad animal,"  
debe decir:

"se realicen pruebas de laboratorio aleatorias, sin previa sospecha de riesgo inmediato para la salud pública o la sanidad animal,".

## PRODUCTOS MARINOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 22 de marzo de 2016)

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 2015/2285 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2015, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, por lo que se refiere a determinados requisitos para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos, así como el anexo I del Reglamento (CE) n° 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios**

( Diario Oficial de la Unión Europea L 323 de 9 de diciembre de 2015 )

En la página 4, en el artículo 2 [por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 2073/2005], punto 3, letra b), párrafo segundo, segundo guion:

donde dice:

"insatisfactorio, si todos los valores observados son superiores al límite",

debe decir:

"insatisfactorio, si alguno de los valores observados es superior al límite".

# SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

## SUSTANCIA ACTIVA (FITOSANITARIOS): APROBACIÓN

(D.O.U.E. de 18 de marzo de 2016)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/389 DE LA COMISIÓN de 17 de marzo de 2016 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa acibenzolar-S-metilo, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011.**

**Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa** Se renueva la aprobación de la sustancia activa acibenzolar-S-metilo, especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

**Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011** El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

**Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 2016.

ANEXO I					
Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
Acibenzolar-S-metilo N.º CAS: 135158-54-2 N.º CICALP: 597	Benzo[1,2,3]tiadiazol-7-carbotioato de s-metilo	970 g/kg Tolueno: máx. 5 g/kg	1 de abril de 2016	31 de marzo de 2031	<p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del acibenzolar-S-metilo y, en particular, sus apéndices I y II.</p> <p>En esta evaluación general, los Estados miembros deberán prestar especial atención a los siguientes aspectos:</p> <p>a) el riesgo para los consumidores a través de la alimentación;</p> <p>b) la protección de los operarios y trabajadores;</p> <p>c) el riesgo para los organismos acuáticos.</p> <p>En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El solicitante deberá presentar a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad, el 1 de junio de 2017 a más tardar, información confirmatoria sobre la pertinencia y la reproducibilidad de los cambios morfológicos observados en el cerebelo de fetos vinculados a la exposición al acibenzolar-S-metilo y sobre si estos cambios pueden producirse mediante un modo de acción endocrino. Dicha información deberá incluir una revisión sistemática de los datos disponibles evaluados con arreglo a directrices disponibles (por ejemplo, las directrices de la EFSA de 2010 relativas a la metodología de revisión sistemática).</p>

(\*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ANEXO II						
El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:						
1) en la parte A, se suprime la entrada 20, relativa al acibenzolar-S-metilo;						
2) en la parte B, se añade la siguiente entrada:						
Número	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
98	Acibenzolar-S-metilo N.º CAS: 135158-54-2 N.º CICALP: 597	Benzo[1,2,3]tiadiazol-7-carbotioato de s-metilo	970 g/kg Tolueno: máx. 5 g/kg	1 de abril de 2016	31 de marzo de 2031	<p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión del acibenzolar-S-metilo y, en particular, sus apéndices I y II.</p> <p>En esta evaluación general, los Estados miembros deberán prestar especial atención a los siguientes aspectos:</p> <p>a) el riesgo para los consumidores a través de la alimentación;</p> <p>b) la protección de los operarios y trabajadores;</p> <p>c) el riesgo para los organismos acuáticos.</p> <p>En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El solicitante deberá presentar a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad, el 1 de junio de 2017 a más tardar, información confirmatoria sobre la pertinencia y la reproducibilidad de los cambios morfológicos observados en el cerebelo de fetos vinculados a la exposición al acibenzolar-S-metilo y sobre si estos cambios pueden producirse mediante un modo de acción endocrino. Dicha información deberá incluir una revisión sistemática de los datos disponibles evaluados con arreglo a directrices disponibles (por ejemplo, las directrices de la EFSA de 2010 relativas a la metodología de revisión sistemática).</p>

(\*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/398 DE LA COMISIÓN de 16 de marzo de 2016 por la que se autoriza la comercialización de pan tratado con radiación ultravioleta como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo**

**Artículo 1** El pan tratado con radiación ultravioleta especificado en el anexo I podrá comercializarse como nuevo alimento, con un nivel máximo de 3 µg de vitamina D2 por 100 g, sin perjuicio de las disposiciones específicas del Reglamento (CE) n° 1925/2006.

**Artículo 2** Se añadirá el texto siguiente a la designación en el etiquetado de los productos alimenticios: "contiene vitamina D producida por tratamiento con radiación ultravioleta".

**Artículo 3** El destinatario de la presente Decisión será Viasolde AB, Dalstigen 4, 262 63, Ängelholm, Suecia.

**ANEXO**

**ESPECIFICACIÓN DEL PAN TRATADO CON RADIACIÓN ULTRAVIOLETA**

**Definición:**

El pan tratado con radiación ultravioleta consiste en panes y panecillos con levadura (sin cobertura) a los que se aplica un tratamiento con radiación ultravioleta después de la cocción a fin de convertir el ergosterol en vitamina D2 (ergocalciferol).

Radiación ultravioleta: proceso de radiación de luz ultravioleta de una longitud de onda de entre 240 y 315 nm durante un máximo de 5 segundos, con una entrada de energía de 10-50 mJ/cm<sup>2</sup>.

**Vitamina D2:**

Denominación química	(5Z,7E,22E)-3S-9,10-secoergosta-5,7,10(19),22-tetraen-3-ol
Sinónimo	Ergocalciferol
Nº CAS	50-14-6
Peso molecular	396,65 g/mol

**Contenido:**

Vitamina D2 (ergocalciferol) en el producto final	0,75-3 µg/100 g (1)
Levadura en la masa	1-5 g/100 g (2)

(1) Norma europea EN 12821, 2009.

(2) Cálculo de receta.

# 3. AGENDA

## porciFORUM

03/03/16 al 04/03/16  
Lugar : Palacio de Congresos La Llotja  
Ciudad : Lérida  
Enlace : <http://porciforum.org/2016/index.html>  
Persona de contacto : Agrinews ( [info@agrinews.es](mailto:info@agrinews.es) )

## nutriFORUM

03/03/16 al 04/03/16  
Lugar : La Llotja  
Ciudad : Lérida  
Enlace : <http://nutriforum.org/2016/>  
Persona de contacto : Agrinews ( [info@agrinews.es](mailto:info@agrinews.es) )

## VIII Jornadas do Hospital Veterinário Muralha de Évora

04/03/16 al 05/03/16  
Lugar : Hospital Veterinário Muralha  
Ciudad : Évora  
País : Portugal  
Enlace : <http://www.hvetmuralha.pt/evento/8as-jornadas-hosp...>  
Persona de contacto : Marta Tobaf ( [JORNADAS.HVME@GMAIL.COM](mailto:JORNADAS.HVME@GMAIL.COM) )

## VIII Foro ANVEPI

09/03/16 al 10/03/16  
Ciudad : Segovia  
Enlace : <http://www.anvepi.com/index.php?menu=11&codigo=503>  
Persona de contacto : ANVEPI ( [info@anvepi.com](mailto:info@anvepi.com) )

## XXXIV Curso internacional de entrenamiento en congelación de semen e IA en ovinos y caprinos

15/03/16 al 18/03/16  
Lugar : EEA INTA Bariloche  
Ciudad : Bariloche  
País : Argentina  
Enlace : <http://www.inta.gov.ar/bariloche>  
Persona de contacto : Alejandro Gibbons ( [gibbons.alejandro@inta.gov.ar](mailto:gibbons.alejandro@inta.gov.ar) )

## Jornada sobre abortos en pequeños rumiantes

17/03/16  
10:30 AM  
Lugar : Hotel Intur  
Ciudad : Alcázar de San Juan  
Enlace : <https://www.linkedin.com/pulse/jornada-sobre-abort...>  
Persona de contacto : Exopol ( [exopol@exopol.com](mailto:exopol@exopol.com) )

## VI Curso internacional de entrenamiento en transferencia y vitrificación de embriones en ovinos

05/04/16 al 08/04/16  
Lugar : EEA INTA Bariloche  
Ciudad : Bariloche  
País : Argentina  
Enlace : <http://www.inta.gov.ar/bariloche>  
Persona de contacto : Alejandro Gibbons ( [gibbons.alejandro@inta.gov.ar](mailto:gibbons.alejandro@inta.gov.ar) )

## Congreso Internacional de la Carne

05/04/16 al 07/04/16  
Lugar : WTC Ciudad de México  
Ciudad : Ciudad de México  
País : México  
Enlace : <http://www.congresointernacionaldelacarne.mx/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [congreso@ameg.org.mx](mailto:congreso@ameg.org.mx) )

## Annual Conference 2016 Animal Science for a Sustainable Future

06/04/16 al 07/04/16  
Lugar : University of Chester  
Ciudad : Chester  
País : Reino Unido  
Enlace : <http://www.bsas.org.uk/events-conferences/bsas-ann...>  
Persona de contacto : BSAS ( [bsas@bsas.org.uk](mailto:bsas@bsas.org.uk) )

## XXI Congreso de la Sociedad Española de Cirugía Veterinaria SECIVE

15/04/16 al 16/04/16  
Lugar : Universidad Alfonso X el Sabio  
Ciudad : Villanueva de la Cañada  
Enlace : [http://eventos.uax.es/event\\_detail/3988/detail/xxi...](http://eventos.uax.es/event_detail/3988/detail/xxi...)  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

## Jornadas Profesionales de Avicultura 2016

19/04/16 al 22/04/16  
Lugar : Hotel Silken Al Andalus  
Ciudad : Sevilla  
Enlace : <http://jornadasavicultura.com/2016>  
Persona de contacto : Real Escuela de Avicultura ( [avinet@avicultura.com](mailto:avinet@avicultura.com) )

## XIII Diálogos sobre el Cerdo Ibérico

21/04/16  
Ciudad : Fregenal de la Sierra  
Enlace : <http://www.syva.es/>  
Persona de contacto : Laboratorios Syva ( [mail@syva.es](mailto:mail@syva.es) )

## Jornada Técnica AVPA 2016 Nuevos Retos para el Sector Porcino en Aragón

21/04/16 - 10:15 AM  
Lugar : Palacio de Congresos de Huesca  
Ciudad : Huesca  
Enlace : <http://www.avparagon.com/?p=2964>  
Persona de contacto : Ricardo Alastrué ( [ralastruet@gmail.com](mailto:ralastruet@gmail.com) )

## IVSA Animal Welfare Conference 2016

22/04/16 al 24/04/16  
Lugar : StayOkay Bunnik  
Ciudad : Utrecht  
País : Países Bajos  
Enlace : <http://animalwelfareconfe.wix.com/iawc>  
Persona de contacto : IVSA ( [animalwelfareconference@ivsa.org](mailto:animalwelfareconference@ivsa.org) )

## Feed-a-Gene Stakeholder Day 2016

26/04/16 - 08:30 AM  
Lugar : Aarhus University  
Ciudad : Foulum  
País : Dinamarca  
Enlace : <http://www.feed-a-gene.eu/news/feed-a-gene-stakeho...>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

## Livestock Forum

10/05/16 al 13/05/16  
Lugar : Fira de Barcelona - recinto Gran Vía  
Ciudad : Barcelona  
Enlace : <http://www.livestockforum.com/>  
Persona de contacto : Fira de Barcelona ( [info@firabarcelona.com](mailto:info@firabarcelona.com) )

## XXI Congreso de Anembe

11/05/16 al 13/05/16  
Ciudad : Santiago de Compostela  
Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso/presentacion/>  
Persona de contacto : Anembe ( [anembe@anembe.com](mailto:anembe@anembe.com) )

## Jornadas técnicas sobre insectos hematófagos de interés en salud pública y sanidad animal

12/05/16 al 13/05/16  
Lugar : Salón de actos de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza  
Ciudad : Zaragoza  
Enlace : <http://www.veterinariosmunicipales.com/evento.asp?...>  
Persona de contacto : AVEM ( [info@veterinariosmunicipales.com](mailto:info@veterinariosmunicipales.com) )

## VI Congreso Internacional de Autocontrol y Seguridad Alimentaria

25/05/16 al 27/05/16  
Lugar : Palacio de Congresos y Exposiciones Europa  
Ciudad : Vitoria  
Enlace : <http://www.kausal.eus/eventos/2015.33.59/inicio.as...>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [secretariatecnica@kausal.eus](mailto:secretariatecnica@kausal.eus) )

## World Micotoxin Forum

06/06/16 al 09/06/16  
Lugar : RBC Convention Centre  
Ciudad : Winnipeg  
País : Canadá  
Enlace : <http://www.wmfmeetsiupac.org/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [WPTF@bastiaanse-communication.com](mailto:WPTF@bastiaanse-communication.com) )

## 24th IPVS Congress y 8th ESPHM

07/06/16 al 10/06/16  
Lugar : Royal Dublin Society (RDS)  
Ciudad : Dublín  
País : Irlanda  
Enlace : <http://www.ipvs2016.com/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [IPVS2016@mci-group.com](mailto:IPVS2016@mci-group.com) )

## Semana Verde de Galicia

09/06/16 al 12/06/16  
Lugar : Feira Internacional de Galicia ABANCA  
Ciudad : Silleda  
Enlace : <http://www.semanaverde.es/2016/>  
Persona de contacto : Fundación Semana Verde de Galicia ( [semanaverde@feiragalicia.com](mailto:semanaverde@feiragalicia.com) )

## World Buiatrics Congress

03/07/16 al 08/07/16  
Lugar : Convention Centre Dublin  
Ciudad : Dublín  
País : Irlanda  
Enlace : <http://www.wbc2016.com/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( [WBC2016@mci-group.com](mailto:WBC2016@mci-group.com) )

## 21st World Meat Congress

07/11/16 al 09/11/16  
Lugar : Hotel Conrad  
Ciudad : Punta del Este  
País : Uruguay  
Enlace : <http://wmc2016.uy/>  
Persona de contacto : Secretaría del congreso ( Formulario en la web del congreso )

Distribuidor de Embutidos Ibéricos, Queso Manchego y Vinos de Primera Calidad



Garantizados todos los registros sanitarios.

[www.exclusivaspio.com](http://www.exclusivaspio.com)

Calle Gamonal nº 77 bis  
Polígono industrial de Vallecas  
28031-Madrid  
TLF:91-223-72-45

exclusivas pío